

RESOLUCIÓN 178-2025

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 2025

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 7

Informe sobre cese de operaciones del operador aéreo extranjero SUNWING AIRLINES, INC., titular del Permiso de Operación Núm. 66.

CONSIDERANDO (1): Que **SUNWING AIRLINES, INC.**, es un operador aéreo extranjero, registrado en Canadá, titular del Permiso de Operación Núm. 66, expedido por la Junta de Aviación Civil de la República Dominicana, vigente hasta el 13 de enero de 2027, el cual le autoriza a explotar servicios de transporte aéreo regular de pasajeros, carga y correo, en las siguientes rutas desde Canadá hacia la República Dominicana.

Toronto/Puerto Plata/Toronto	Halifax/Punta Cana/Halifax
Toronto/Punta Cana/Toronto	Halifax/Puerto Plata/Halifax
Toronto/La Romana/Toronto	Ottawa/Puerto Plata/Ottawa
Toronto/Puerto Plata/Montreal	Ottawa/Punta Cana/Ottawa
Montreal/Puerto Plata/Montreal	Winnipeg/Punta Cana/Winnipeg
Montreal/La Romana/Montreal	Moncton/Punta Cana/Halifax
Montreal/Punta Cana/Montreal	Quebec City/Punta Cana/Quebec City
Montreal/Puerto Plata/Toronto	Quebec City/Puerto Plata/Quebec City

CONSIDERANDO (2): Que, mediante comunicación de fecha 4 de julio de 2025 (recibida en fecha 9 de julio de 2025), suscrita por el señor Federico M. Núñez, Abogado representante del operador aéreo extranjero **SUNWING AIRLINES, INC.**, informa el cese definitivo de operaciones de su representada, debido a que dicha empresa ha sido adquirida por el operador aéreo extranjero Westjet Airlines.

CONSIDERANDO (3): Que, en ocasión de dicha notificación, la División Técnica Jurídica del Transporte Aéreo de esta Junta de Aviación Civil, investigó en las páginas web de WestJet Airlines y de la autoridad de aviación de Canadá, confirmando que, en marzo de 2022, el Grupo WestJet anunció su intención de adquirir Sunwing Airlines en marzo de 2023, el Gobierno de Canadá autorizó formalmente la operación, permitiendo que la adquisición avanzara y se iniciaran los trabajos de integración. En mayo de 2023, WestJet concretó oficialmente la compra de Sunwing Airlines, completándose la integración total de Sunwing Airlines en WestJet el 28 de mayo de 2025.

CONSIDERANDO (4): Que de acuerdo con la base de datos del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), durante el período comprendido desde enero de 2024 hasta junio 2025, el operador aéreo extranjero **SUNWING AIRLINES, INC.**, transportó 981,310 pasajeros en 6,075 operaciones realizadas en las rutas autorizadas en su Permiso de Operación, así como en rutas operadas bajo otras modalidades; registrando su última operación el 28 de mayo de 2025.

CONSIDERANDO (5): Que, con respecto a las rutas, once (11) de las dieciséis (16) rutas autorizadas en el Permiso de Operación Núm. 66 del operador aéreo extranjero **SUNWING AIRLINES, INC.**, están contenidas en los Permisos de Operación de los operadores aéreos extranjeros Air Transat A.T., INC., Air Canada y/o WestJet Airlines, LTD. y en el Certificado de Autorización Económica del operador aéreo nacional Arajet, S.A.



Resolución 178-2025
de fecha 27 de agosto de 2025
Página 2 de 3

CONSIDERANDO (6): Que con excepción de la ruta *Winnipeg (CYWG)/Punta Cana (MDPC)/Winnipeg (CYWG)*, las rutas autorizadas en el Permiso de Operación Núm. 66 del operador aéreo extranjero **SUNWING AIRLINES, INC.** están siendo operadas, en su mayoría de manera estacional en la temporada de invierno, por los operadores que las disponen en su Permiso de Operación, o bajo la modalidad de Permiso Especial por otros operadores.

CONSIDERANDO (7): Que **SUNWING AIRLINES, INC.**, a través de su representante, indica que mantuvo sus operaciones regulares, así como las aprobadas bajo Permiso Especial según los programas de itinerarios aprobados por la JAC, con el propósito de dar cumplimiento con las operaciones pautadas y agotar el proceso de transición de las aeronaves de una flota a otra; asimismo indica que el cese definitivo de las operaciones de **SUNWING AIRLINES, INC.**, le fue notificado el martes 10 de junio de 2025; y que la decisión de comunicarlo a la Junta de Aviación Civil fue tomada el 3 de julio del corriente.

CONSIDERANDO (8): Que el operador aéreo extranjero **SUNWING AIRLINES, INC.**, no ha aportado una certificación, emitida por el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), en la que se indique que dicho operador aéreo extranjero, se encuentra al día en el pago de sus tasas y derechos aeronáuticos.

CONSIDERANDO (9): Que, consultado el Departamento de Facturación y Cobros del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), el operador aéreo extranjero **SUNWING AIRLINES, INC.**, presenta balance vencido, por lo que, no se encuentra al día con el pago de las Tasas y Derechos Aeronáuticos.

CONSIDERANDO (10): Que mediante Acto de Aguacil Núm. 842/2025 de fecha 14 de agosto de 2025, denominado "Intimación de pago previa a medidas de Ley", instrumentado por el ministerial Miguel Arturo Caraballo, Alguacil Ordinario de la Cámara Penal de la Corte de Apelación del Departamento Judicial de Santo Domingo, a requerimiento del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC) a **SERVAIR, S.A.**, requiriendo el pago del balance pendiente ascendente a **US\$2,094,278.86**, generados por su representado **SUNWING AIRLINES, INC.**, por concepto de las operaciones aeronáuticas de cambio de ruta, cambio de equipo, sanción por mora de factura de pasajeros, radio ayuda y pasajeros transportados, y en conformidad a lo previsto en la Ley Núm. 491-06 sobre Aviación Civil de la República Dominicana y sus modificaciones, en sus artículos 102 y 103; con la advertencia, de que en caso de incumplimiento dentro del plazo otorgado, procederá a requerir al Registrador Aeronáutico la inscripción de hipoteca legal, conforme a las normas legales que rigen la materia.

CONSIDERANDO (11): Que previo a conocer sobre la solicitud de cese de operaciones del Permiso de Operaciones de **SUNWING AIRLINES, INC.**, es necesario establecer, quién asumirá el pago del balance pendiente de pago al IDAC por concepto de las tasas y derechos aeronáuticos adeudados al IDAC, referidos en el considerando 10 arriba.

CONSIDERANDO (12): Que, la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, establece en el Artículo 230: "*La JAC puede enmendar, modificar, suspender o cancelar cualquier certificado de autorización económica o permiso de operación, por entero o en parte, si se incumple con cualquier estipulación de este capítulo o con cualquier orden, regla o reglamentación emitida conforme a esta ley o a cualquier término, condición o limitación de dicho certificado*".

VISTA la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

VISTO el Manual de Requisitos JAC-001 de la Junta de Aviación Civil, (versión 8.0).

VISTO el Permiso de Operación Núm. 66, expedido por la Junta de Aviación Civil de República Dominicana.

VISTA la comunicación de fecha 4 de julio de 2025, suscrita por el señor Federico M. Núñez, Abogado representante del operador aéreo extranjero **SUNWING AIRLINES, INC.**

VISTAS las páginas webs de la aerolínea WestJet Airlines y del Transporte Canadá, del gobierno de Canadá.



Resolución 178-2025
de fecha 27 de agosto de 2025
Página 3 de 3

VISTO el informe DTA/220/25 de fecha 21 de agosto de 2025, suscrito por la Dirección de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil; y sus anexos, DETA/197/25 de fecha 8 de agosto de 2025 del Departamento de Economía del Transporte Aéreo, JAC; DTJ/140/25 de fecha 21 de julio de 2025 de la División Técnica Jurídica del Transporte Aéreo, JAC.

La Junta de Aviación Civil, tras haber estudiado y deliberado, en ocasión de la notificación de cese de operaciones del operador aéreo extranjero **SUNWING AIRLINES, INC.**, titular del Permiso de Operación Núm. 66, en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, **DECIDIÓ** mediante:

RESOLUCIÓN 178-2025

PRIMERO: Requerir al operador aéreo extranjero **SUNWING AIRLINES, INC.**, titular del Permiso de Operación Núm. 66, aportar los documentos que justifiquen la conclusión del proceso de fusión legal con la aerolínea canadiense **WESTJET AIRLINES, INC.**

SEGUNDO: Requerir al operador aéreo extranjero **SUNWING AIRLINES, INC.**, indicar si WestJet Airlines, Inc., asumirá la deuda por tasas aeronáuticas y derechos aeroportuarios que actualmente posee **SUNWING AIRLINES, INC.**, con el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC).

TERCERO: Aguardar por las informaciones requeridas por el pleno de la Junta de Aviación Civil, al operador aéreo extranjero **SUNWING AIRLINES, INC.**, para continuar conociendo la solicitud de cese de operaciones.

CUARTO: Disponer que la presente Resolución sea remitida al operador aéreo extranjero **SUNWING AIRLINES, INC.**, y publicada en la página web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025).


Héctor Porcella Dumas
Presidente



HEPD/BFC/rg/ed.